



**UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

**CARRERA DE DERECHO**

**Trabajo de investigación de Artículo Científico previo a la obtención del título de Abogado**

**Título:**

La Reinserción de los Adolescentes Infractores: Análisis y Comparación de su Eficacia

**Autora:**

Mendoza Navarrete Josselyn Elizabeth

**Tutor:**

Abg. Yina María Vélez Triviño

Cantón Portoviejo - Provincia de Manabí - República del Ecuador

**Abril-septiembre 2023**

## CESIÓN DE DERECHOS

**JOSELYN ELIZABETH MENDOZA NAVARRETE** y **DANNY ALEJANDRO VERA VERA**, declaramos ser los autores del presente trabajo investigativo, cuyo contenido es auténtico y original que no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En este sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información contenida en el proceso de investigación.

Sin embargo, debido a que no pude cumplir con todos los requisitos administrativos requeridos, yo **DANNY ALEJANDRO VERA VERA** con cédula de identidad **1311301848** me encuentro imposibilitado de sustentar el mencionado trabajo investigativo, por lo que cedo a favor de mi compañera **JOSELYN ELIZABETH MENDOZA NAVARRETE** con cedula de identidad **1350251573** los derechos de propiedad intelectual sobre el trabajo y autorizo su presentación y sustentación.


De manera expresa yo, **JOSELYN ELIZABETH MENDOZA NAVARRETE** cedo los derechos de propiedad intelectual del Artículo científico: “**LA REINSERCIÓN DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES: ANÁLISIS Y COMPARACIÓN DE SU EFICACIA**”, a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para que publique el texto impreso y electrónico por ser la Institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo.

Portoviejo 23 de octubre de 2023



f. \_\_\_\_\_

**C.C. 1350251573**



f. \_\_\_\_\_

**C.C. 1311301848**

## **La Reinserción De Los Adolescentes Infractores: Análisis Y Comparación De Su Eficacia**

The Reintegration of Adolescent Offenders: Analysis and Comparison of its

### **Autora:**

Josselyn Elizabeth Mendoza Navarrete. <https://orcid.org/0009-0001-3862-6688>

*Universidad san Gregorio de Portoviejo*

*jemendozan@sangregorio.edu.ec*

### **Tutora**

Abg. Yina María Vélez Triviño.

*Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo*

*ymvelez@sangregorio.edu.ec*

### **Resumen**

Con el presente artículo de revisión se buscó analizar el concepto de las políticas criminales, y a su vez determinar la eficacia y la eficiencia de los procesos de reinserción de los menores infractores en el país, incursionando en otras legislaciones para poder estudiar sus proyectos y conceptos a fin de poder comprenderlos. La razón de este tema se basó en que la aplicación de las políticas penales juveniles ha sido objeto de un intenso debate en los últimos años, debido a que muchos estudios han demostrado que las políticas punitivas y represivas no han logrado reducir el delito juvenil de manera efectiva. En este sentido, se analizó la eficacia de las políticas penales juveniles existentes y proponer alternativas para mejorarlas.

Se llevó a cabo un enfoque de investigación cualitativa de tipo documental. Se pudieron identificar desafíos y brechas en los procesos de reinserción de menores infractores en los cuales se analizó los aspectos que generan falencias en nuestra legislación, esto puede ser producto de problemas relacionados con la calidad de la educación y la formación proporcionada durante la reclusión, la falta de apoyo emocional y psicológico, o la insuficiencia de programas de seguimiento para los jóvenes son liberados.

**Palabras clave:** Menores infractores; políticas criminales; reinserción; reintegración social; sistema judicial.

### **Abstract**

This review article seeks to analyze the concept of criminal policies, and at the same time determine the effectiveness and efficiency of the reintegration processes of minor offenders in our country, venturing into other legislations to be able to study their projects and concepts. In order to understand them. The reason for this issue is that the application of juvenile criminal policies has been the subject of intense debate in recent years because many studies have shown that punitive and repressive policies have failed to reduce juvenile crime effectively. In this sense, it is important to analyze the effectiveness of existing juvenile criminal policies and propose alternatives to improve them. It is qualitative documentary-type research.

Challenges and gaps can be identified in the reintegration processes of juvenile offenders, which we seek to analyze and find which aspects generate the shortcomings that our legislation is a victim of. This may be the result of problems related to the quality of education and training provided during detention, a lack of emotional and psychological support, or insufficient follow-up programs once young people are released.

**Key words:** Minor offenders; criminal policies; reintegration; social reintegration; judicial system.

## 1. Introducción

La política criminal es una disciplina eminentemente valorativa, centrada en estrategias para determinadas finalidades sociales, regida por el pragmatismo de la eficacia. El componente normativista de la dogmática, regida por los principios, por las categorías conceptuales, ha cedido frente al embate de unas determinadas necesidades sociales de prevención de la criminalidad (real o simbólica).

La balanza entre dogmática y política criminal se ha inclinado claramente en favor de esta última. Gil Ludeña (2019), señala que: “El empleo de la expresión política criminal no es más que la designación del sector de la política pública que se refiere a la definición de los delitos y de las situaciones problemáticas, a los procesos de criminalización y a las consecuencias individuales y sociales que ambos producen”. (p, 248-249). La política criminal de un país es su política social económica general, donde no pueden estar separadas tanto la perspectiva criminógena y otra comprensiva, amplia, de la estructura social, siendo que, como Política de Estado, ésta tendrá sentido y dirección a efectos de generar una línea de sistematización de corrientes filosóficas y jurídicas respecto de la protección de determinados bienes jurídicos, siendo de carácter temporal frente a coyuntura social, con la debida protección y garantía de los derechos fundamentales, precisándose que, todo Estado de Derecho Democrático tendrá una política criminal permanente, como regla general y en forma excepcional será modificado en esencia sólo cuando existan causas justificantes para ello.

Acerca de los menores de edad, de manera paralela entre los Estados, así como de modo internacional, se ha creado una forma diferenciada de Derecho penal de menores, diseñándose así un sistema penal especializado, con el objetivo en primer lugar de regular las conductas penalmente relevantes de los menores infractores, así como, en segundo lugar, definir el proceso a llevarse a cabo, la competencia y jurisdicción y otros elementos que son distintos de la justicia aplicable a los adultos infractores. Como sostiene García (2010): “la responsabilidad penal para adolescentes conlleva atribuirles, de modo diferente respecto de las personas adultas, las consecuencias jurídicas de sus hechos que constituyen una infracción a la ley penal”. (p. 13). Por lo tanto, dentro de esta investigación se planteó la problemática ¿Los centros de adolescentes infractores cumplen con la finalidad de reinsertar al menor infractor a la sociedad?

## **2. Metodología**

El presente artículo de revisión se basó en una investigación cualitativa de tipo documental con una importancia que surge debido a su relevancia en el ámbito del derecho penal juvenil y la justicia en general. La inclusión de este tema en un artículo de revisión permite abordar una serie de aspectos cruciales que afectan directamente a la sociedad y a los sistemas legales en relación con los menores infractores. Se consideró que es un artículo de revisión por su potencial para analizar, evaluar y mejorar los sistemas de justicia juvenil, así como para proporcionar recomendaciones basadas en evidencia que promuevan la rehabilitación efectiva de los jóvenes infractores.

Para la realización del presente artículo se partió de la revisión bibliográfica y documental con carácter descriptivo, accedidas desde motores de búsqueda electrónicos, así como normativa convencional y nacional vigente, para luego aplicar los métodos exegético y

comparativo. La metodología empleada en esta investigación incluye una revisión sistemática de la literatura, análisis de datos secundarios y entrevistas a expertos en el tema.

Se utilizarán diversas fuentes de información, como revistas científicas, informes gubernamentales y datos administrativos, para obtener una visión completa y detallada del tema. Se realizó una investigación con el fin de poder entender cómo funciona, en que falla y como se puede mejorar las políticas criminales para los jóvenes infractores en nuestro país, a través del estudio de políticas que a su vez se dio gracias al análisis documental, mediante este enfoque se realizó la revisión de la literatura existente y los documentos oficiales relacionados con las políticas criminales para menores infractores. Esta información puede proporcionar una comprensión más profunda de los fundamentos y objetivos de las políticas criminales actuales.

Este trabajo se realizó centralizándolo en el contexto ecuatoriano, sin embargo no se dejó de lado la información internacional existente del tema, basandose en múltiples artículos de autores con dominio del tema para poder formar nuestro propio criterio, y poder analizar nuestras políticas en función de lograr plasmar un real contexto.

### **3. Fundamentos Teóricos**

#### ***3.1. La Culpabilidad, La Teoría Del Delito y Su Exoneración En El Injusto Penal O La Imputabilidad Penal De Los Menores De Edad***

Al hablar de reinserción de adolescentes infractores no se puede dejar de lado, lo que es el entendimiento de que para que exista este concepto primero se debe comprender que los menores de edad al momento del cometimiento de un ilícito no son iguales que las mayores de edad, ¿pero de donde surge esta separación primaria?, para poder abordar esta duda es necesario remontarse a lo que es la Teoría del Delito.

Para poder hablar de la Teoría del Delito, es necesario entender que el “delito” como tal no es más que una concepción del imaginario humano, para simplificar, una “idea” ,“ficción” o “concepto” que únicamente existe en la realidad jurídica, su existencia y aplicación dependen de una estructura teórica que la valida; una vez aceptado esa idea se comprende que la Teoría del Delito surge como un sistema lógico, ordenado, unidireccional que establece las condiciones, teorías o dogmas jurídicas que deben cumplirse para que sea un delito. (Benavides Villa, Peñaloza Veintimilla, & Suqui Romero, 2021). Ahora, la Teoría del Delito tiene 3(o 4 categorías, dependiendo del autor), aunque se descarta por la teoría tripartita para este estudio, las cuales son: Típico, antijurídico y culpable, siendo la última en la que recae la mayor importancia para el tema a tratar, esta categoría, en términos simples, se refiere a la idea de que una persona es culpable de un delito si actuó con dolo o culpa y tenía la capacidad de comprender y querer cometer el acto delictivo, aclaro que esto es por mucho un resumen de todo lo que abarca este dogma.

La culpabilidad, como tercer pilar esencial, se entrelaza necesariamente con la tipicidad y la antijuridicidad en la teoría general del delito. Su existencia es un requisito indispensable e ineludible para la imposición de una pena, lo que significa que la responsabilidad penal de alguien que actúa de manera típica y antijurídica también depende de que su conducta sea declarada culpable. Por lo tanto, es fundamental examinar el elemento subjetivo, que se refiere a la voluntad que guía las acciones del autor del delito. Esta expresión de la voluntad debe ser genuina, sin la intervención, coerción o influencia de terceros, ya que cualquier otro escenario sugeriría que la acción se llevó a cabo sin una voluntad auténtica y libre. (Bustos Ramírez & Hormazábal



Malarée, 1997). Cuando aplicamos este concepto a los menores de edad, la situación se vuelve más compleja debido a su estado de desarrollo. Los menores no siempre tienen la misma capacidad que los adultos para comprender plenamente las consecuencias de sus acciones. Por lo tanto, la Teoría del Delito se adapta para considerar el grado de discernimiento y responsabilidad de los menores en relación con un delito, esto se profundiza más a detalle por la concepción de la “imputabilidad o capacidad penal”, siendo esto una de las “excepciones” que permite no transmitir la concepción del delito. (Obregón Del Rio, 2018)

Si bien la imputabilidad puede ser considerada como excluyente no solo para los menores de edad, sino también para quienes tengan una anomalía psíquica o grave alteración de la conciencia( ambos estados donde no se manifiesta la voluntad de la persona o a su vez la falta de capacidad para razonar las consecuencias de sus actos por situaciones externas ), el punto central es la categoría de menor de edad, obviamente eso no implica que los “niños y adolescentes” puedan cometer delitos libre de cualquier responsabilidad, sino que implica que la racionalidad de sus actos se trata bajo su propia normativa y la esperanza de reinserción de forma exitosa a la sociedad se centra en un abordaje distinto al que se aplicaría a cualquier adulto.(Cordero Gómez, 2020). Ahora bien, si se empieza a asimilar lo que es la “culpabilidad” podemos considerar lo que expresa la premisa de Roxin de que la culpabilidad se basa principalmente en la evaluación de si la persona es imputable, es decir, si cuenta con la capacidad física y mental (capacidad y entendimiento, respectivamente) necesaria para asumir la responsabilidad de sus acciones, entonces podemos asignarle la responsabilidad por la comisión del delito en roles como autor, cómplice o encubridor.

Siguiendo esa corriente de pensamiento se puede encontrar la definición de que culpabilidad es “una actitud anímica jurídicamente reprochable” asimilando que el "reproche" se funda en la capacidad del autor para comportarse con sentido al derecho penal, tornándose sujeto imputable por contar con madurez mental y física suficiente, así como por haber realizado el acto injusto (delito) con voluntad y conciencia, condiciones necesarias para la punibilidad, mismo que entra en otra categoría. (Núñez, 1988, pp 21)

### ***3.2. Historia De La Justicia Juvenil***

Se puede decir que la historia de la justicia juvenil se remonta a principios del siglo XIX, cuando surgieron preocupaciones sobre cómo tratar a los delincuentes menores de edad. Antes de eso, los menores se trataban de la misma manera que los adultos en el sistema de justicia penal, los cuales no buscaban generar una diferenciación entre ambos grupos, sino que se centraban en eliminar el “mal” o “delito”. Sin embargo, con el tiempo, se reconoció que los niños y adolescentes necesitaban un enfoque diferente debido a su nivel de desarrollo y susceptibilidad a la influencia negativa. (Banchón Barrera, 2022). Una de las figuras clave en el desarrollo de la justicia juvenil fue el reformador social estadounidense, Jesse D. Bettelheim, quien en la década de 1820 propuso un sistema separado para los delincuentes juveniles. Su enfoque se basaba en la rehabilitación y la educación en lugar de la simple retribución punitiva. (Beloff, 2018, pp 09-04)

Al comienzo del siglo XX, la justicia juvenil comenzó a establecerse como un sistema separado en muchos países. Uno de los eventos más significativos fue la creación en 1899 de la primera corte juvenil en Chicago, Estados Unidos. Este enfoque se basaba en el principio de que los menores debían ser tratados de manera diferente a los adultos y se

centraba en su rehabilitación y reinserción en la sociedad. (Jalkh Röben, 2020, pp 33-47). En la década de 1940, el movimiento de rehabilitación juvenil ganó impulso, y se enfatizó aún más la necesidad de brindar a los jóvenes delincuentes oportunidades de educación, capacitación vocacional y tratamiento psicológico. Sin embargo, en las décadas siguientes, el enfoque comenzó a cambiar nuevamente hacia un modelo más punitivo, con un enfoque en la retribución y la protección de la sociedad. (Villegas Paiva, 2018). En la actualidad, la justicia juvenil varía en diferentes países y jurisdicciones, pero en general, se busca un equilibrio entre la responsabilidad del joven delincuente y su rehabilitación. Se han implementado programas de prevención y medidas alternativas al encarcelamiento para abordar los factores subyacentes que contribuyen al comportamiento delictivo de los jóvenes.

### ***3.3. La Reinserción Social En El Ecuador***

La reinserción de los adolescentes infractores en el Ecuador se basa en varios fundamentos teóricos desde una perspectiva de derecho. Estos fundamentos se centran en el reconocimiento de los derechos de los jóvenes, su desarrollo integral y la responsabilidad del Estado en su rehabilitación. Uno de los fundamentos teóricos es el enfoque de derechos humanos, que reconoce que los adolescentes infractores son sujetos de derechos y que el Estado tiene la obligación de garantizar su protección y bienestar. Este enfoque se basa en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece los derechos fundamentales de los niños y adolescentes, incluido el derecho a la rehabilitación y la reinserción social. (Benavides Villa, Peñaloza Veintimilla & Suqui Romero, 2021).

Otro fundamento teórico es el enfoque de desarrollo integral, que reconoce que los adolescentes están en una etapa crucial de su vida y que su comportamiento delictivo puede estar relacionado con factores como la falta de oportunidades, la pobreza o la violencia. Este enfoque se basa en la idea de que la rehabilitación debe abordar no solo el comportamiento delincuente, sino también los factores subyacentes que contribuyen a él, como la educación, la salud mental y el apoyo familiar. (Villa, Veintimilla & Romero, 2021) Además, se aplica el principio de responsabilidad compartida, que reconoce que tanto el adolescente infractor como la sociedad tienen responsabilidad en su rehabilitación. El Estado tiene la responsabilidad de proporcionar programas y servicios adecuados para la rehabilitación, mientras que el adolescente infractor tiene la responsabilidad de participar y comprometerse activamente en su proceso de reinserción. (Cordero Gómez, 2020)

#### ***3.4. Evolución De Las Políticas De Reinserción***

La evolución de las políticas de reinserción de los adolescentes infractores en el Ecuador ha experimentado cambios significativos a lo largo de los años. Anteriormente, el enfoque se centraba principalmente en la retribución y el castigo, con un énfasis en la privación de libertad como medida principal. (Azaola, 2019, pp 139-144). Sin embargo, en las últimas décadas ha habido un cambio hacia enfoques más orientados a la rehabilitación y la reinserción social. Se reconoce que encarcelar a los adolescentes infractores de manera indiscriminada no resuelve los problemas subyacentes que contribuyen a su comportamiento delictivo. En este sentido, se han implementado políticas y programas que promueven la educación, la capacitación vocacional, el apoyo psicosocial y la participación comunitaria como medios para la reintegración de los

adolescentes en situación de conflicto con la ley. Además, se ha buscado fortalecer la coordinación entre las instituciones encargadas de la justicia penal juvenil, los servicios sociales y las organizaciones de la sociedad civil, con el fin de garantizar una respuesta integral y efectiva a las necesidades de los adolescentes infractores. (Endara Gómez, 2022)

Esta evolución de las políticas de reinserción en el Ecuador logra reflejar un enfoque más humano y centrado especialmente en la protección de los derechos de los adolescentes, reconociendo su potencial de cambio y su capacidad para reintegrarse positivamente en la sociedad.

### ***3.5. Marco Legal Y Tratados Internacionales***

En el contexto del Ecuador, la reinserción de los adolescentes infractores es un desafío jurídico y social de gran relevancia. La búsqueda de la rehabilitación y reintegración de estos jóvenes en la sociedad se encuentra respaldada por un marco legal sólido y por la adhesión a acuerdos internacionales que promueven los derechos y la atención de los menores en conflicto con la ley. Este fundamento teórico explora el marco legal y los compromisos internacionales.

### ***3.6. Marco Legal Nacional***

En el Ecuador, la Constitución de 2008 establece un marco normativo que reconoce los derechos y garantías fundamentales de los adolescentes infractores. El artículo 40 de la Constitución establece que se deben respetar los derechos de los adolescentes y garantizar su rehabilitación. Además, el Código de la Niñez y la Adolescencia, en su título VI, regula la justicia especializada para adolescentes, promoviendo un enfoque diferenciado y de respeto a la dignidad de los menores.

Obviamente, esta va dirigido para los “adolescentes infractores”, sin embargo, también permite crear una distinción entre los dos grupos que pueden vincularse en esa categoría, estableciendo que una niña o niño es aquella persona que no ha llegado a los 12 años de edad, y un adolescente es la persona (sin discriminación de sexo) que se halle entre 12 y 18 años de edad.

No obstante, en el Código Civil (2020) encontramos otra distinción entre los menores, que son identificados como “infante o niño el que no ha cumplido 7 años; impúber, el varón, que no ha cumplido 14 años y la mujer que no ha cumplido 12; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido 18 años y menor de edad o simplemente menor (niño, niña o adolescente), el que no ha llegado a cumplirlos”. Si bien estas distinciones no son determinantes, son muy útiles para el derecho de familia y al momento de la consideración del análisis de la sentencia al acto penal en que se busca juzgar.

### ***3.7. Compromisos Internacionales***

El Ecuador es signatario de diversos tratados y convenios internacionales que influyen en su enfoque hacia la reinserción de adolescentes infractores. Entre los más importantes se encuentran:

- **Convención Sobre Los Derechos Del Niño:** Este tratado, adoptado por las Naciones Unidas en 1989, establece los derechos fundamentales de los menores, incluyendo el derecho a la rehabilitación y reinserción de los adolescentes infractores. El Ecuador se compromete a garantizar estos derechos de acuerdo con los principios de interés superior del niño y no discriminación. (Convención sobre los Derechos del Niño, 2020)

- **Reglas De Las Naciones Unidas Para La Protección De Los Menores**

**Privados De Libertad:** Estas reglas, adoptadas en 1990, proporcionan directrices específicas para el tratamiento de los menores en conflicto con la ley que se encuentran privados de su libertad. El Ecuador se adhiere a estas reglas y busca garantizar condiciones de detención adecuadas y programas de rehabilitación. (Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad., 1990)

### ***3.8. Comparación Con Otras Legislaciones***

Para que se logre entender de forma adecuada el presente trabajo se considera propicio el ofrecer un resumen de como se establece las normas para adolescentes infractores en algunas legislaciones:

El Código Penal Colombiano (1989), modificado mediante Decreto 2737 de 1989, en su Artículo 33 expresa, “*Para todos los efectos, se considera penalmente inimputable al menor de dieciocho (18) años.*” Y en donde su normativa logra coincidir con la ecuatoriana, sin embargo, ellos se han involucrado de forma más activa en programas de reinserción social, centrándolos principales en programas deportivos, con la única excepción de aquellos infractores que cometieran actos delictivos relacionados con paramilitarismo, tráfico de drogas, secuestro de personas, sicariato. Siendo que ellos reciben medidas de retención algo más severas y sus principales medidas de reinserción se adoptan desde el enfoque psico clínico. El Código Penal Chilero (1874) desde su última modificación el 1 de febrero del 2022, a través de la Ley 21413 en su Artículo 10 establece “*Están exentos de responsabilidad criminal: ...El menor de Dieciséis años. El mayor de dieciséis y menor de dieciocho, a no ser que conste que se ha obrado con*

*discernimiento. El Tribunal de Menores respectivo hará declaración previa sobre este punto para que pueda procesársele.”*

Por medio del último punto, es permitido juzgar al menor de edad como adulto siempre que se demuestre que actuado con discernimiento de sus acciones y consecuencias, un hecho alabado por las designaciones de otros países, y con el condicionamiento de que 15 años es el máximo de la pena que se les puede asignar a los “adolescentes infractores” que no obraran con discernimiento.

También resulta importante resaltar que Chile posee una tasa de reinserción social mayor a la establecida por Ecuador y Colombia, en donde se destaca el seguimiento del modelo finlandés, como muchos otros países europeos han imitado, en donde se agrega programas de acompañamiento y oportunidades labores de manera más extensas que en otros países de la región. (Cox, 2018). El Código de Justicia para Menores Infractores del Estado de Durango de la República de México (2009), actualizado a marzo del 2011, en el Artículo 95 señala: “La imposición de las medidas privativas de la libertad previstas en este Código, en ningún caso podrá exceder de ocho años para los menores declarados responsables por conductas cometidas cuando contaban entre 14 y 18 años.” (p. 46) Por desgracia el índice de reinserción social de los adolescentes infractores en México es bastante bajo, pese a sus esfuerzos en la implementación de diversos programas para evitar la reincidencia en actos delictivos.

Las legislaciones española, italiana y alemana mantienen como punto común el denominador de que para ellas: “*el ser mayor de 16 años es imputable*”, debido a que consideran que a esa edad los adolescentes son lo suficientemente maduros mentalmente para poder tomar decisiones y ser capaces de prever las consecuencias de las mismas, hay



que destacar también sus altas tasas de éxito en cuanto a la reinserción social de los adolescentes de 16 años para abajo, en donde se hace uso de múltiples programas para la reintegración a la sociedad, mismos que abarcan desde servicios sociales (comedores, recolección de basura, restauración de parques, ayuda en asilos, etc.) hasta programas de impacto (tales como la convivencia dentro de centros penitenciarios, la privación de libertad, la abstención obligatoria de sustancias sujetas a fiscalización), que si bien han sido criticados han demostrado ser efectivos a largo plazo. (Montero Pérez de Tudela, 2019).

### **3.9. Enfoques Y Teorías Sobre La Reinserción**

La reinserción de adolescentes infractores en el sistema legal del Ecuador se basa, en su mayoría, en una variedad de enfoques y teorías que buscan “sanar”, “reparar” y “transformar” a estos jóvenes en ciudadanos responsables y productivos. Ahora se busca examinar y explicar los diversos enfoques y la mixtura de teorías que se aplican en cuanto a la reinserción de los menores de edad, como las siguientes:

#### ***3.10. Enfoque de la Justicia Restaurativa***

La justicia restaurativa es un enfoque que se ha destacado en la política de justicia juvenil ecuatoriana, especialmente en casos en donde las faltas a la ley son menores o no generan perjuicios que sean insanables. Este enfoque, como bien dice su nombre, se centra en la reparación del daño causado y en la reintegración de los adolescentes infractores a la comunidad. La teoría implícita es que el delito causa daño no solo a la víctima, sino también a la sociedad-comunidad en su conjunto. Por lo tanto, se busca la participación activa de todas las partes involucradas, incluyendo al infractor, para encontrar soluciones

que reparen el daño y fomenten la responsabilidad y la reconciliación. (Uprimny, & Saffon, 2005).

### ***3.11. Enfoque de la Reinserción Social***

Se basa en la teoría de que los adolescentes infractores pueden cambiar y reintegrarse con éxito en la sociedad, es básicamente el objetivo final de las prácticas ejercidas por los sistemas correccionales, alegando que, así como los menores no han terminado de desarrollar la madurez mental de un adulto, todavía es posible el cambiar sus conductas y pensar sobre el cometimiento de delitos. Se enfoca en proporcionar programas de rehabilitación, mayoritariamente implementados por el propio Estado, aunque no exclusivos del mismo; y educación que ayuden a los jóvenes a adquirir las habilidades necesarias para llevar una vida libre de delitos. La teoría detrás de este enfoque es que la reinserción exitosa reduce la reincidencia y promueve la responsabilidad y la ciudadanía activa. (Porras, 2020, pp 69-82).

### ***3.12. Teoría del Aprendizaje Social***

La teoría del aprendizaje social sugiere que los adolescentes infractores pueden verse influenciados por su entorno y por modelos a seguir negativos, esta es llamativa pues se centra en abordar la causa originaria de la “corrupción” en los jóvenes infractores, que únicamente en el momento posteriori del problema. Esta teoría enfatiza la importancia de proporcionar un entorno positivo y oportunidades de aprendizaje para que los jóvenes desarrollen conductas pro sociales en lugar de delictivas, se ve más aplicada en programas deportivos y de aprendizaje manual (talleres, cursos de corte, panadería, bordaje, etc.) El sistema legal ecuatoriano aborda esta teoría al proporcionar programas

de formación, orientación y educación para los adolescentes infractores, con el objetivo de cambiar sus patrones de comportamiento y espera de ayudarlos a descubrir nuevas formas de aprovechar sus talentos y aptitudes. (Vega, Flores-Jiménez, Hurtado-Vega & Rodríguez-Martínez, 2019, pp 51-53).

### ***3.13. Teoría del Cambio Social***

La teoría del cambio social plantea que la reinserción de adolescentes infractores no solo se trata de cambiar a nivel individual, sino también de transformar las comunidades y las estructuras que contribuyen al delito. En este sentido, se buscan estrategias de prevención del delito que aborden las causas subyacentes del comportamiento delictivo, como la pobreza, la falta de oportunidades y la exclusión social. (Silva, de Mello-Théry & Carlos Romero, 2018, pp 83). Analizando lo anterior se puede denotar que en el caso ecuatoriano surge una combinación de enfoques y teorías para abordar la reinserción de los adolescentes infractores en su sistema legal sin destinarse a una sola solución y con la notable esperanza de que surja una “verdadera reinserción” no obstante hay que considerar que faltaría la vital pieza de la “aceptación social” misma que es solo puede ser otorgada por la propia comunidad y no el Estado. La justicia restaurativa, el enfoque de la reinserción social, la teoría del aprendizaje social y la teoría del cambio social se entrelazan para proporcionar un marco comprensivo y orientado hacia la rehabilitación.

## **4. Resultados**

Una vez abordado el aspecto más teórico y técnico de la investigación se puede determinar que el sistema penal juvenil y de justicia juvenil en el Ecuador desempeña un papel crucial en la sociedad, tanto en el momento actual como a futuro, al abordar la delincuencia entre los adolescentes y buscar su reinserción en la comunidad respectivamente. Sin embargo, esta

investigación se centra en revelar una realidad preocupante: las medidas de reinserción social para adolescentes infractores son deficientes, lentas, anticuadas y están plagadas de múltiples problemas.

A través de un análisis investigativo, se busca determinar porque, si bien cumple con el objetivo de detener al infractor abordando el tema de la delincuencia, falla mucho en el aspecto de reintegrarlo a la sociedad, sobre todo por los puntos mencionados a continuación:

**1. Ausencia de enfoque en la rehabilitación:** El principal problema que se obtiene de esta investigación, es la existencia de la falta de un enfoque claro en la rehabilitación de los adolescentes infractores. Si bien es mencionado centenares de veces por parte del Estado, nunca se ofrece de manera plausible ninguno de los programas establecidos por el SNAI. Mientras que, en muchos sistemas legales, las medidas o programas se centran tanto en la sanción (castigo) y sanación (recuperación); Ecuador se centra mucho más en castigar y establecer un índice de miedo que en reparar los “daños” que sufre el infractor.

**2. Recursos limitados:** Otro problema que resalta por encima del resto es la falta de recursos disponibles para las medidas de reinserción. No se habla del aspecto económico que parece acorde a lo que se supone, se va a aplicar, sino a que los programas de rehabilitación y apoyo son escasos, en comparación de otros países en donde existe más variedad en cuanto a talleres y se aplican en cada centro de detención, lo que limita la capacidad de ayudar a los adolescentes a reintegrarse con éxito en la sociedad. La falta de inversión en estos recursos socava los esfuerzos para brindar una solución efectiva a la delincuencia juvenil.

**3. Falta de orientación y apoyo:** La falta de orientación y apoyo adecuado es un problema crítico. Muchos adolescentes infractores carecen de figuras paternas o mentores que los guíen hacia un camino mejor. Sin un apoyo adecuado, es mucho más probable que vuelvan a la delincuencia.

**4. Estigmatización social:** La estigmatización social de los adolescentes infractores es un obstáculo significativo en su proceso de reinserción. La sociedad a menudo los ve como "delincuentes" sin posibilidad de cambio, lo que delimita sus opciones al momento de querer obtener un empleo o un grupo social en el que integrarse, lo que hace que sea aún más difícil para ellos reintegrarse y convertirse en ciudadanos productivos.

**5. Ausencia de programas educativos y laborales:** La falta de programas educativos y oportunidades de empleo adecuadas para los adolescentes infractores es otro problema clave. La educación y el empleo son fundamentales para su recuperación y reinserción en la sociedad. Sin embargo, muchos carecen de acceso a estos programas, lo que dificulta su capacidad para construir un futuro más prometedor, lo que se ha sugerido frecuentemente es que el Estado les permita servir en un puesto público y que aplique cursos educativos dentro de los Centros de retención, esto con el fin de abordar el aspecto laboral y el aspecto educativo.

**6. Enfoque punitivo en lugar de restaurativo:** Demasiados sistemas legales adoptan un enfoque punitivo en lugar de uno restaurativo. En lugar de ayudar a los adolescentes infractores a asumir la responsabilidad de sus acciones y reparar el daño causado, se les castiga de manera excesiva, lo que no contribuye a su reintegración exitosa.

**7. Barreras burocráticas y legales:** Las barreras burocráticas y legales también juegan un papel importante en las deficiencias del sistema de reinserción. Los trámites complicados, las regulaciones onerosas y la falta de coordinación entre las agencias gubernamentales dificultan la implementación efectiva de medidas de reinserción.

**8. Falta de enfoque en la salud mental:** La falta de atención a la salud mental de los adolescentes infractores es una situación demasiado común en los casos del Ecuador. Muchos de ellos enfrentan desafíos de salud mental que deben abordarse desde perspectivas psicológicas y psiquiátricas, para una rehabilitación exitosa. La falta de atención a estos problemas solo perpetúa la delincuencia.

**9. Escaso monitoreo y seguimiento:** Por último, la investigación destaca la falta de un monitoreo y seguimiento efectivo de los adolescentes una vez que son liberados. Sin una supervisión adecuada, es difícil evaluar si las medidas de reinserción han tenido éxito o si se necesita una intervención adicional.

Por desgracia y pesar, este trabajo delata una serie de problemas interconectados que contribuyen a la deficiencia de las medidas de reinserción social para adolescentes infractores. Estos problemas, que fueron presentados en el listado anterior, no son cuestiones pequeñas, sino que son comunes en la mayoría de centros de retención en el país y llevan como consecuencia que fracasemos al momento de tratar de rehabilitar a un adolescente infractor.

No se niega que existan excepciones, pero son la minoría y no la mayoría como se aspira en un Estado constitucional de derechos. Para abordar estas deficiencias, se requieren reformas sistémicas que coloquen la rehabilitación y la reinserción en el centro del sistema legal y de

justicia juvenil. Esto es esencial para brindar a los adolescentes infractores la oportunidad de redimirse y convertirse en miembros productivos de la sociedad.

## **5. Discusión**

Pues bien, se entiende por política criminal al conjunto de estrategias, principios y decisiones adoptadas por el Estado con el objetivo de abordar, regular y controlar la delincuencia, así como de promover la justicia, la seguridad pública y el bienestar de la sociedad. Esta política incluye la formulación de leyes, la asignación de recursos para la aplicación de la ley, la prevención del delito y la rehabilitación de infractores, entre otros aspectos, con el propósito de alcanzar metas específicas en el ámbito de la justicia penal y la seguridad ciudadana. (Santamaría, 2018, pp 29). En Ecuador, la formulación de políticas criminales para menores infractores es un proceso que involucra a diversos actores y etapas. En primer lugar, se basa en la legislación nacional, principalmente el Código de la Niñez y la Adolescencia, que establece los principios y directrices generales para la justicia juvenil, es decir, como y cuales actos se sancionan, así como cuáles son los derechos y responsabilidades de los menores de edad en conflicto con la ley, así como las medidas que pueden aplicarse. El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y el Consejo de la Niñez y Adolescencia (CNA) desempeñan un papel fundamental en la implementación de estas políticas.

Además, la participación de actores clave, como ONG(s) y organizaciones de derechos humanos, como por ejemplo la ONU con sus Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, son esenciales para aportar experiencia y garantizar el respeto de los derechos de los menores infractores. La elaboración de planes estratégicos, la recopilación de datos e investigaciones sobre la delincuencia juvenil, la participación del poder legislativo y la implementación y evaluación de políticas son componentes clave de este proceso.

La comunidad también juega un papel importante en la rehabilitación de menores infractores, a través de programas de justicia restaurativa y colaboración con instituciones locales.

El objetivo principal de estas políticas es garantizar la protección de los derechos de los menores y ofrecerles la oportunidad de rehabilitación y reintegración en la sociedad. El monitoreo constante y la rendición de cuentas son fundamentales para garantizar que estas políticas sean efectivas y respeten los derechos de los menores infractores. Y aceptando que el Ecuador falla al momento de reinsertar a sus adolescentes infractores a la sociedad, ¿cómo se puede mejorar la capacidad de reinsertación del país?, la idea más propicia a considerar sería el aplicar los mismos procedimientos que han resultado en otros países, el argumento se basa en la evidencia de que Ecuador tiene dificultades en la reintegración de adolescentes infractores.

Esto se refleja en las altas tasas de reincidencia y en la falta de una transición efectiva hacia una vida productiva y libre de delincuencia para estos jóvenes. En contraste, países como Chile, España, Italia y Alemania han desarrollado programas exitosos que han demostrado ser efectivos en la reintegración de jóvenes infractores. En primer lugar, estos países han implementado programas de educación y capacitación que brindan a los adolescentes habilidades y oportunidades para reintegrarse en la sociedad. Estos programas no solo se centran en la reinsertación, sino también en la prevención del delito, lo que ayuda a romper el ciclo de la delincuencia.

En segundo lugar, estos países han desarrollado un enfoque de trabajo en red que involucra a diversas partes interesadas, como trabajadores sociales, psicólogos, consejeros y organizaciones comunitarias. Esto asegura una atención integral para los jóvenes, abordando no solo los aspectos legales, sino también los emocionales, educativos y sociales de su vida. Además, estos países han adoptado un enfoque más humanitario y centrado en el bienestar de los



jóvenes infractores, en lugar de un enfoque puramente punitivo. Han reconocido que la privación de libertad debe ser el último recurso y han implementado medidas alternativas, como programas de libertad condicional, trabajos comunitarios y servicios de apoyo en lugar de la detención.

En cuarto lugar, han invertido en la capacitación de personal especializado que pueda comprender y abordar las necesidades específicas de los adolescentes infractores. Esto incluye la formación en psicología y enfoques de trabajo con jóvenes en conflicto con la ley. Finalmente, estos países han establecido sistemas de seguimiento y monitoreo rigurosos para evaluar la efectividad de sus programas de reintegración. Esto garantiza que puedan adaptar y mejorar constantemente sus enfoques, en función de la retroalimentación y los resultados obtenidos.

En resumen, se hace evidente que los países mencionados han tenido éxito en la reintegración de adolescentes infractores al adoptar un enfoque más holístico, centrado en la educación y el bienestar, en lugar de una mera sanción punitiva. Se consideró que Ecuador puede beneficiarse enormemente al tomar ejemplo de estas mejores prácticas y adaptarlas a nuestra realidad. Esto no solo ayudaría a reducir la reincidencia, sino que también proporcionaría a estos jóvenes una segunda oportunidad para convertirse en miembros productivos de la sociedad.

## **6. Conclusión**

Para finalizar es innegable que el sistema de justicia juvenil en Ecuador presenta importantes deficiencias en la reintegración de adolescentes infractores a la sociedad. Las altas tasas de reincidencia y la falta de una transición efectiva hacia una vida productiva y libre de delincuencia son pruebas de estas fallas. Estas carencias se deben, en parte, a las políticas criminales que se han centrado en un enfoque punitivo en lugar de uno rehabilitador y preventivo, enfoques que son acordes al garantismo. En contraste, países como Chile, España,

Italia y Alemania han demostrado éxito en la reintegración de adolescentes infractores al implementar programas y políticas que abordan de manera integral las necesidades de estos.

Estos enfoques se centran en la educación, el bienestar y la prevención, en lugar de la mera sanción. Además, promueven una colaboración efectiva entre diversas partes interesadas y establecen sistemas de seguimiento y evaluación rigurosos. En vista de estos éxitos en otros países, es imperativo que Ecuador considere la adopción de estos enfoques y políticas en su sistema de justicia juvenil. Esto no solo contribuiría a reducir la reincidencia, sino que también brindaría a los adolescentes infractores la oportunidad de una reintegración exitosa en la sociedad y una segunda oportunidad para un futuro más prometedor.

## **7. Referencias Bibliográficas**

- Azaola, E. (2019). Teoría y práctica en las instituciones para menores infractores. *Alegatos*, 16(50), 139-144.
- Banchón Barrera, P. S. (2022). *La nueva concepción de la justicia juvenil restaurativa en los casos de los adolescentes infractores en el Ecuador*. Bachelor's thesis, Universidad del Azuay.
- Beloff, M. (2018). Justicia restaurativa como justicia: garantías, protección especial y reparación del conflicto como base de la política criminal juvenil. *Revista Brasileira de Ciências Criminais*, 2019, 09-04.
- Benavides Villa, A. P., Peñaloza Veintimilla, K. J., & Suqui Romero, G. Y. (2021) *Análisis Normativo Constitucional Del Tratamiento Procesal De Los Menores Infractores En El Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano*. Repositorio Digital de la UTMACH. [http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/17045/1/T-8735\\_BENAVIDES%20VILLA%20ANA%20PAULA.pdf](http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/17045/1/T-8735_BENAVIDES%20VILLA%20ANA%20PAULA.pdf)

Benavides Villa, A. P., Peñaloza Veintimilla, K. J., & Suqui Romero, G. Y. (2021). Análisis Normativo Constitucional Del Tratamiento Procesal De Los Menores Infractores En El Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano. Repositorio Digital de la UTMACH. [http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/17045/1/T-8735\\_BENAVIDES%20VILLA%20ANA%20PAULA.pdf](http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/17045/1/T-8735_BENAVIDES%20VILLA%20ANA%20PAULA.pdf)

Código de Justicia para Menores Infractores del Estado de Durango de la República de México. Art. 95. (28 de diciembre de 2009). Pág. 26.

Código de la Niñez y la Adolescencia de Ecuador. (2017). Ediciones Legales, 2020.

Código Orgánico de la Función Judicial, Ecuador (2009). Ediciones Legales, 2020.

Código Orgánico Integral Penal, Ecuador (2021) Ediciones Legales, 2020.

Código Penal Chileno. Art. 10. (1874). Pág. 2.

Código Penal Colombiano. Art. 33. (1989). Pág. 7

Constitución de la República del Ecuador, Ecuador (Const.). (2008). Ediciones Legales, 2020.

Convención sobre los Derechos del Niño, edición 2006. Disponible en <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Cordero Gómez, E. L. (2020). Responsabilidad penal y aplicación de pena privativa de libertad en menores infractores en el distrito Fiscal del Santa, 2019.

Cox, J. P. M. (2018). Reincidencia penal de jóvenes infractores de ley en Chile (2007-2017): en búsqueda de alternativas para procesos exitosos de reinserción social. *Publicación digital*.

García Méndez, Emilio (2010). “Infancia, Ley y Democracia: una cuestión de justicia”, en Derechos y Garantías de la niñez y adolescencia. Hacia la consolidación de la doctrina de la protección integral, Ramiro Ávila Santamaría y María Belén Corredores, ed., Primera edición, (Quito, EC: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2010), 13.

- Endara Gómez, C. V. (2022). Fortalezas y deficiencias jurídicas del sistema socioeducativo para la rehabilitación de menores infractores en Ecuador (Bachelor's thesis, Quito: Universidad Tecnológica Indoamérica).
- General, A. (1990) Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. Resolución, 45(113), Pág. 14.
- Gil Ludeña, M. Y. (2019). La Política criminal en el tratamiento de los menores infractores a la ley penal. Pág. 248-249
- Jalkh Röben, G. (2020). Justicia penal juvenil: desarrollos normativos, errores frecuentes y soluciones posibles. *Justicia penal juvenil: desarrollos normativos, errores frecuentes y soluciones posibles*. Pág. 33-47.
- Montero Pérez de Tudela, E. (2019). La reeducación y la reinserción social en prisión: El tratamiento en el medio penitenciario español.
- Núñez, Ricardo C. (1988). Tratado de Derecho Penal. Tomo II. Editorial Marcos Lerner. Argentina. Pág. 21
- Obregon Del Rio, C. A. (2018). Derecho penal peruano frente a las conductas antijurídicas del delincuente menor de edad.
- Porrás, M. B. (2020). Eficacia del modelo de reinserción social ecuatoriano. *Veritas & Research*, 2(1). Pág. 69-82.
- Santamaría, R. Á. (2018). La política criminal en el gobierno de la “revolución ciudadana”: del garantismo al punitivismo. *Revista Iuris*, 1(17). Pág. 29-56.
- Silva, A., de Mello-Théry, N. A., & Carlos Romero, J. (2018). Reflexiones acerca del cambio social y participación política como campo interdisciplinar de producción del saber. *Revista de Investigacion Psicologica*, (20), Pág. 83-96.

Uprimny, R., & Saffon, M. P. (2005). Capítulo 7 Justicia transicional y justicia restaurativa: tensiones y complementariedades. *Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional*, 211

Vega, N., Flores Jiménez, R., Flores Jiménez, I., Hurtado Vega, B., & Rodríguez Martínez, J. S. (2019). Teorías del aprendizaje. *XIKUA boletín científico de la Escuela Superior de Tlahuelilpan*, 7(14). Pág. 51-53

Villegas, Elky Alexander (2018). *“El Nuevo Proceso Por responsabilidad penal de adolescentes”*. Editorial Gaceta Jurídica. Lima.

## 8. Anexos

<b>Aspecto</b>	<b>Niño (12 años)</b>	<b>Adolescente (16 años)</b>
<b>Aspecto Legal</b>	Considerado menor de edad según el Código de la Niñez y Adolescencia	Considerado menor de edad según el Código de la Niñez y Adolescencia
	Sujeto a protección y derechos especiales	Sujeto a protección y derechos especiales
		Puede tener ciertas responsabilidades legales conforme a la legislación específica
<b>Aspecto Biológico</b>	En etapa de pubertad temprana	En etapa de pubertad avanzada
	Desarrollo físico en curso	Crecimiento y desarrollo corporal casi completos
	Desarrollo cerebral en curso	Cerebro en proceso de maduración

<b>Aspecto Psicológico</b>	<b>Mayor dependencia de figuras de apego</b>	<b>Mayor autonomía e independencia</b>
	<b>Desarrollo cognitivo en progreso</b>	<b>Mayor capacidad de razonamiento y juicio</b>
	<b>Exploración y descubrimiento de identidad</b>	<b>Búsqueda de identidad y formación de valores</b>
	<b>Desarrollo emocional en evolución</b>	<b>Mayor regulación emocional y autorreflexión</b>
	<b>Intereses y pasatiempos en desarrollo</b>	<b>Intereses y pasatiempos más definidos y estables</b>